

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 diciembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico el 12 de agosto del presente año, la apoderada de la parte demandante reitera el memorial presentado el 9 de marzo de 2020, frente a lo cual se le PONE DE PRESENTE a la togada que dicho memorial fue RESUELTO mediante auto proferido el 2 de julio de 2020 y publicado en estados el 3 de julio de 2020, en consecuencia se EXHORTA a la solicitante para que notifique a la demandada JENNIFER PINEDA COGUA a través de los celulares relacionados en el acápite de notificaciones, donde para que sea efectiva dicha notificación la mencionada deberá acusar el recibido de la comunicación, dicho trámite deberá realizarlo dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el DESISTIMIENTO TACITO y se dará por terminado el proceso de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od0c72c92561b834d60b6dc15eb7932de60084bbd59ecb1f9564323fb9fc
0371

Documento generado en 13/01/2021 03:47:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>